

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del RD 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 28 de octubre de 2003.- El Rector, PD (Resolución de 30.5.2003), el Vicerrector de Profesorado, Juan María Terradillos Basoco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (núm. 7951).

COMISION TITULAR

Presidente: Don Antonio López Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Luis Javier Moreno Corral, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Eduardo Díaz-Rubio y García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

- Don Rafael Guisado Barrilao, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

- Don Andrés Valdivieso López, Catedrático de Escuela Universitaria del País Vasco.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Juan Gibert Rahola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don José Rafael Crespo Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don Miquel Vilardell Tarrés, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

- Don Juan Fernando Jiménez Díaz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Don Salvador Alemán Méndez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se modifica la de 29 de octubre de 2003, por la que se convocaba a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (Ref.: CTR0306).

La Resolución de 29 de octubre de 2003 de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocaban a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación, establecía en su punto primero: «Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación, de refe-

rencia CTR0306 (ajustándose al «III Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas» para la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, correspondiente al Grupo IV del Convenio citado) que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado».

Teniendo en cuenta el Plan propio de investigación, el cual en el punto 3 (Categorías profesionales y retribución) del Apéndice V), referente a la Contratación de personal con cargo a créditos de investigación que establece que «la contratación podrá considerar, en función de las especificaciones del proyecto y crédito disponible, a Titulados Superiores, Técnicos de Grado Medio, Técnicos Especialistas y Auxiliares de Apoyo a la Investigación, ajustándose en cada caso a las cuantías mínimas establecidas en la norma de aplicación general de la Universidad Pablo de Olavide en función del grupo profesional. Todo ello sin perjuicio de las reducciones que se puedan producir en función del régimen de dedicación, de la naturaleza del contrato, o de la propuesta que pueden realizar los investigadores responsables, atendiendo al crédito personal disponible».

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.2000),

Este Rectorado ha resuelto:

Primero: Modificar el Punto Primero de la Resolución de 29 de octubre de 2003, citada en el encabezamiento, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (referencia CTR0306), que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado. Los contratos se ajustarán, exclusivamente en su apartado retributivo, al «III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas», al objeto de determinar las cuantías mínimas establecidas para la categoría de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que serán las mismas que correspondan al Grupo IV del Convenio Colectivo citado.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla 11 de noviembre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de febrero de 2003, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO ELECTORAL FEDERATIVO

TITULO UNICO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección Primera: Normas Generales

Artículo 1.º Legislación aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Caza se regirán por lo establecido en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades Deportivas Andaluzas; en la Orden de 7 de febrero de 2000 que regula los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Andaluzas y por lo previsto en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2.º Celebración.

La Federación Andaluza de Caza procederá cada cuatro años a la elección de la Asamblea General y su Presidente, debiendo realizarse las elecciones correspondientes dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de verano.

Las elecciones habrán de ser convocadas necesariamente con anterioridad al 1 de junio del año en que proceda su celebración.

Artículo 3.º Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación Andaluza de Caza y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva de la misma. Tanto en un caso como en otro, dicha convocatoria habrá de realizarse con anterioridad a la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente y de la Junta Directiva y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la

Federación. Esta Comisión Gestora remitirá, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su constitución, a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

Artículo 4.º Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de las elecciones debe contener como mínimo:

- a) El censo electoral y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral que comenzará en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de la convocatoria.
- d) La composición de la Comisión Electoral federativa.

Artículo 5.º Publicidad de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará en la sede social de la Federación Andaluza de Caza y en cada una de las sedes sociales de las Delegaciones Territoriales de la misma, en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria.

Toda la documentación que genere el proceso electoral federativo, y que deba ser publicada, se mantendrá expuesta al público en dichas sedes hasta la proclamación del Presidente federativo electo.

2. La convocatoria de elecciones deberá ser publicada, en el plazo de los quince días siguientes a su fecha, en dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva.

El anuncio que se publique tendrá como contenido mínimo el que sigue:

- El nombre de la Federación Andaluza de Caza como órgano convocante de las elecciones.
- Fecha de la convocatoria.
- Lugar donde se encuentre expuesta al público dicha convocatoria.
- Día de inicio efectivo del proceso electoral.
- Horario de apertura de la sede y plazo de impugnaciones a la convocatoria y el censo electoral.

3. Desde la publicación de la convocatoria y durante el desarrollo del proceso electoral, la Federación Andaluza de Caza y sus Delegaciones Territoriales mantendrán abiertas sus sedes sociales durante dos horas los días laborables, debiendo facilitar a todo aquél que lo solicite la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6.º Impugnaciones.

1. En el plazo improrrogable de los veinte días naturales siguientes a la segunda publicación en prensa de la convocatoria de elecciones podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral federativa, la propia convocatoria, el censo electoral, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario electoral. Con posterioridad no podrán formularse impugnaciones sobre estos extremos.

2. Las resoluciones dictadas al respecto por la Comisión Electoral federativa serán recurribles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.